

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

PROMUEVE: María de los Ángeles Trejo Pichardo, por su propio derecho, y en su carácter de cónyuge del de Cujus Francisco Javier García Sánchez.

TERCERA INTERESADA: MARÍA EUGENIA AVELINO ZAMBRANO.

María Eugenia Avelino Zambrano. En el juicio de amparo 1368/2022-II-B, en auto veintiocho de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por María de los Ángeles Trejo Pichardo, por propio derecho y en su carácter de cónyuge del de Cujus Francisco Javier García Sánchez, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

En auto de quince de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Eugenia Avelino Zambrano, por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior o Reforma.

Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de diciembre de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Yohaly Olvera Parra**  
Rúbrica.

**(R.- 548021)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el amparo 1072/2023, promovido por Israel Bermúdez Atempa, se ordena emplazar a la tercera interesada Elena Berenice Jijón Andraca, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra de la calificación de la detención, auto de vinculación a proceso y medida cautelar de prisión preventiva justificada, dentro de la carpeta judicial 2888/2023/PUEBLA, dictado por el Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en la ciudad de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.  
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
con residencia en San Andrés Cholula  
**Lic. Julio César Márquez Roldán**  
Rúbrica.

**(R.- 548025)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México a nueve de febrero de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 454/2019, promovido por Araceli Beltrán Salazar, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se ordena emplazar como tercero interesado a José Luis Cerón Jiménez, mediante edictos, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación.

Atentamente  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
**Lic. Rocío Zamudio Becerril**  
Rúbrica.

**(R.- 548880)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 161/2023, promovido por Marco Antonio Miranda Piña, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 145/2019 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Lourdes Morales Arroyo, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 6 de febrero de 2024.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 548359)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 954/2023, promovido por Gabriel Eduardo Galván Figueroa contra un acto del Juzgado Décimo Noveno de Primera Instancia de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ofendida de identidad reservada con iniciales E. Y. Z. S., y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María Carolina Ruíz López**  
Rúbrica.

**(R.- 548441)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
DC 813/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
EDICTOS.

En los autos del amparo directo DC 813/2023, promovido por Banca Afirme, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero contra actos del Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Doble Esquina sociedad anónima de capital variable** a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional...”

“...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Doble Esquina sociedad anónima de capital variable**, hágasele saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo...”

Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**  
Rúbrica.

(R.- 548639)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Juicio de Amparo 969/2022-3  
EDICTO

En el juicio de amparo 969/2022-3, promovido por MA. ROSARIO ASUNCIÓN RIVAS CASTAÑEDA y ARTURO DE LA CRUZ CARRILLO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada FRACCIONADORA MIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco; treinta de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias  
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Alberto Oliveros Vega**  
Rúbrica.

(R.- 548641)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,  
con residencia en Puebla  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 530/2023, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Jessica Jobana Valle Aguilar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Luis Aguilar Escobar, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, consistente en la omisión del juez responsable de abrir de oficio el procedimiento relativo a enfermos mentales después del auto de formal prisión en la causa 238/2003, de ese índice. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o

Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Nuria Fátima Passalia Sotosca**

Rúbrica.

(R.- 548013)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1504/2023**  
**Amparo Indirecto 1504/2023**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos a la persona moral tercera interesada Inmobiliaria Valle de los Colomos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1504/2023**, promovido por Gabriel Carbonell Alatríste, por propio derecho, contra actos de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a la persona moral tercera interesada Inmobiliaria Valle de los Colomos, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **once horas con cincuenta minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.  
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Maestro Rodrigo Torres Padilla**

Rúbrica.

(R.- 548643)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **237/2023**, promovido por Juan Arturo Álvarez López, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Sofonías Cruz Acosta en representación de MCA, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 5/2023-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º 14, 16, 19, 20, 21 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los magistrados **Jaime Flores Cruz** (presidente), **Margarita Nahuatt Javier**, así como, por el secretario en funciones de magistrado **Melchor Rafael Ramírez Maldonado**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal  
**Karina Melendres Montes**  
Rúbrica.

(R.- 548750)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1231/2023-IV-C, promovido a favor de Erick Manjarrez Garduño, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo al tercero interesado Antonio Manuel Aguilar Reyes, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

**Licenciado Abimelec Augusto Figueroa Lagunas**

Rúbrica.

(R.- 548756)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

**C. Rosa María Vargas de López, América Vargas de García y Juan Alfonso Corona Vargas.**

En los autos del juicio de amparo **820/2021**, promovido por **Héctor Manuel Galván Sifuentes**, apoderado legal de **José Martín Ontiveros Amaya** contra actos de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior del Estado de Durango; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, **se ordenó emplazarlos** por este medio como **terceros interesados**, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 22 de febrero de 2024.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Gustavo Pesci Gaytán**

Rúbrica.

(R.- 549120)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Eleazar Martín Vite Reyes, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-95/2022, promovido por Camelia Hernández Hernández, contra la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 9/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 23/2021/JO/NORTE, por el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial Norte, con sede en Huachinango, Puebla, instruida por el delito de secuestro agravado, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley

de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 2 de febrero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 548352)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana**

**EDICTO**

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Aída Isabel Flores Ortega.

En el Juicio de Amparo 995/2023, promovido por Mario Antonio Hernández Romero, por derecho propio; contra actos de los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se ordenó la primera notificación a juicio de la tercero interesada Aída Isabel Flores Ortega, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 20 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el

Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Maricruz Manjarrez Maya**

Rúbrica.

(R.- 549133)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**

**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 289/2023, promovido por JOSÉ SILVIANO PORTILLO RUIZ, contra la resolución dictada el siete de marzo de dos mil veintitrés, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 244/2008; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Remigio Milera Pérez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 19 de febrero de 2024.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 549137)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 345/2023, promovido por MARIO GARCÍA RODRÍGUEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 44/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Marilú Masegosa Reyes, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 549140)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Tercero Interesado  
Gerardo Lino Hernández

En los autos de juicio de amparo número 269/2023-IV, promovido por Alejandro Oropeza Tapia, contra el acto que reclama de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Penas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio y auto de veintiocho de junio de dos mil veintitrés**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que acuda al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente  
Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado  
**Guadalupe Fermín Rosas**  
Rúbrica.

(R.- 549160)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO:**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **JORGE ALEJANDRO FERREIRA ESQUIVAS Y ÁNGEL MURILLO FERREYRA**, QUE EN AUTO DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUE PROMOVIERA **MARÍA DEL CARMEN MURILLO FERREYRA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y OTRA AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA AQUÍ QUEJOSA DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NÚMERO **742/2017**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **V-911/2022** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ

COMO TERCEROS INTERESADOS, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
Morelia, Michoacán, a 21 de febrero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Leonel López Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 549029)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

José Gómez Cañibe.

En el juicio de amparo **89/2023-II**, promovido por José Bernardo Hernández Hernández, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de doce de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral 77/2012, señalando como tercero interesado a José Gómez Cañibe, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez**  
Rúbrica.

(R.- 549281)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en auto de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo **205/2023** promovido por Evangelina Barrera Rueda, contra actos del **Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y otras autoridades**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Román Barrera Rueda, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación, comparezca a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este juzgado, en la que, además, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Texto que se autoriza para su publicación.

Atentamente  
Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Damaris Lucio Herrera**  
Rúbrica.

(R.- 549606)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO**

**GGESA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL  
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 639/2023-VII,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;**

En autos del expediente 639/2023-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Martín Alberto Chablé Contreras y/o Martín Alberto Contreras Chablé, en contra de la sentencia de quince de agosto de dos mil veintitrés, dictada en autos del toca penal 50/2023, por la entonces Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, ahora Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con competencia en la Materia Penal en el Sistema Tradicional, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de once de diciembre de dos mil veintitrés, se ordena realizar el emplazamiento de GGESA Internacional, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, siete de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Blanca Alejandra Sánchez Vicencio**  
Rúbrica.

**(R.- 548357)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Juicio de Amparo 1743/2023-2  
EDICTO**

En el juicio de amparo 1743/2023-2, promovido por JUANA ROMO CASTELLANOS, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados IVÁN RAFAEL TOVAR JIMÉNEZ y AUSTREBERTO ADÁN CUALCA CORTÉS, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias  
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Alberto Oliveros Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 549612)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 42/2023**  
**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS,**  
**MARÍA DEL CARMEN FLORES AYALA Y MOISÉS FLORES**

En el juicio de amparo **42/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por África Alcántara Silva, contra actos del **titular y de los actuarios, todos del Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclama 1) La falta de llamamiento al juicio especial hipotecario, expediente 12/2004, tramitado ante el **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyas partes contendientes son I. Arrendadora y Factor Banorte, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, grupo financiero Banorte, antes Sólida Administradora de Portafolios, sociedad anónima de capital variable, 2. María del Carmen Flores Ayala y 3. **Moisés Flores**, 2) Derivado de lo anterior, todo lo actuado en dicho procedimiento. 3) Particularmente, la orden de lanzamiento del bien inmueble ubicado en calle Santa Cruz, número ciento cinco, edificio H2, departamento doscientos cuatro, colonia Arboledas -antes colonia San Nicolás Tolentino-, alcaldía Tláhuac, código postal 13219 (uno, tres, dos, uno, nueve), en esta entidad federativa.

En razón de ignorar el domicilio de los terceros interesados, **María del Carmen Flores Ayala** y **Moisés Flores**, por auto de **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, se ordenó **emplazarlos por medio de edictos**, por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Jacqueline Mary González Meléndez**  
Rúbrica.

(R.- 548595)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Miguel Ángel Salazar Luengas y Vanny Eunice Jiménez Alcanzar.

En los autos del juicio de amparo 59/2023- C1, promovido por Tania Guadalupe Domínguez Campaña, en su carácter de defensora particular del aquí quejoso Pedro Herrera Estrada, contra actos del Director del Centro de Reinserción Social El Hongo I, en Tecate, Baja California y otras autoridades, en el cual reclama:

“...incomunicación, segregación, asilamiento, malos tratos, tratos crueles e inhumanos...”

“...auto de vinculación a proceso dictado el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, dentro de la causa penal 5676/2021, en contra del quejoso por el delito de homicidio calificado...”

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Miguel Ángel Salazar Luengas y Vanny Eunice Jiménez Alcanzar, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y nueve minutos del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 08 de febrero de 2024.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California  
**Lic. Claudia Guadalupe Adrián Tirado**  
Rúbrica.

(R.- 549135)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

**Tercera interesada**

Delissa Marilys de la Alta Gracia Pérez Díaz.

En los autos del juicio de amparo 1057/2023-II, promovido por César Freyre Morales, contra acto de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia dictada en el Toca Penal 38/2023, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de plazo constitucional dictado por el Juez Interino Vigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México en la causa penal 80/2012, instruida por el delito de homicidio calificado, por haberse cometido en ventaja; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Delissa Marilys de la Alta Gracia Pérez Díaz, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Mario Francisco Pedrosa Martínez**

Rúbrica.

(R.- 549154)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA NOTIFICAR A: Mariana Saucedo Olmos.

En los autos del juicio ordinario laboral 321/2023, promovido por Claudia Areli Miranda Tapia, por si y en representación del menor A.S.M, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de uno de marzo de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del libelo inicial de demanda y anexos, acuerdo de prevención de tres de agosto de dos mil veintitrés, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, proveído de veintitrés de agosto del año en curso, contestación de Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V., así como el proveído de uno de marzo de dos mil veinticuatro; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de **diez días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, **apercibida** que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal

de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México

**Carlos Ernesto Gamboa Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 549462)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil**  
**EDICTO.**

Disposiciones judiciales de veintidós de septiembre y cinco de diciembre de dos mil veintitrés; dieciséis y veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro. Juzgado Décimo Primero Especializado Materia Mercantil Puebla; se ordena convocar postores en **SEGUNDA** y pública almoneda de remate respecto del inmueble: "LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO, DE LA CALLE LOMA DE ALTAMIRA, MANZANA DOS, LOTE CINCUENTA Y DOS, DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LOMAS DEL ÁNGEL", UBICADO EN CALLE NISSAN NUMERO TREINTA Y UNO, EN SAN CRISTOBAL LA CALERA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio real inmobiliario 0 373833 1, propiedad de los demandados ARMANDO VERTIZ ORTIZ y ANA LAURA REYES CERVANTES. Siendo postura legal la cantidad de \$1,275,900.00 M.N., (un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos pesos Moneda Nacional), que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la primera y pública almoneda de remate. Precio del avalúo, \$2,126,500.00 (dos millones ciento veintiséis mil quinientos pesos cero centavos, moneda nacional). Debiéndose anunciar la venta por medio de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este tribunal. Quedando los autos a disposición de los interesados en la secretaría del juzgado, para que tomen datos que estimen pertinentes; debiéndose hacer posturas y pujas en la audiencia de remate que se celebrará a las **DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO**. Hágase saber demandados pueden liberar el bien inmueble haciendo pago íntegro de lo adeudado.

Expediente 1851/2010, juicio ordinario mercantil, partes: Fernando Salazar Martínez apoderado de "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México contra Armando Vertiz Ortiz y Ana Laura Reyes Cervantes.

Ciudad Judicial Puebla a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Diligenciaria Non

**Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez**

Rúbrica.

(R.- 549603)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO REYNALDO ESQUIVEL NÚÑEZ.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 990/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 990/2023, promovido por Manuel Sierra Rodríguez, apoderado de Blanca Lilia Romero Magaña, quien se ostenta albacea de la sucesión a bienes de Luis Romero Pérez... Autoridades responsables: Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México; acto reclamado: el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 292/1993, del índice del Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México. Auto de treinta de octubre de dos mil veintitrés... Se admite a trámite la demanda... se tiene como tercero interesado a Reynaldo Esquivel Núñez ... Auto de ocho de febrero de dos mil veinticuatro... la audiencia constitucional señalada para el día de hoy se difiere, y se fijan las diez horas del cinco de marzo de dos mil veinticuatro... Auto de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero interesado, por medio de edictos... los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Nexmi Araceli Trad Becerra**

Rúbrica.

(R.- 549636)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 1375/2023  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO  
JORGE FEDERICO DÍAZ CONTRERAS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1375/2023**, PROMOVIDO POR **JORGE VÁZQUEZ BUENO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD**, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERO INTERESADO** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCIBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, Quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Quienes firman vía electrónica con fundamento en los artículos 3, fracciones I y V y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Alejandro Del Castillo Trejo**

Firma Electrónica.

(R.- 549083)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 614/2023-VIII, PROMOVIDO POR ANTONIO TOPALIAN DEKESSIAN y JOSHUA TOPALIAN SANDOVAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR

A LA TERCERA INTERESADA DULCE BIBIANA SANDOVAL HERNÁNDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO AL ABSTENERSE A ACORDAR ALIMENTOS, UN RÉGIMEN DE CONVIVENCIAS ENTRE HERMANOS, FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN DE SALA QUE ORDENA LEVANTAR UNA ORDEN DESCONGELAMIENTO DE CUENTAS, RESOLUCIÓN QUE SE DICTO EN EL EXPEDIENTE 1480/2022, NO ADOPTAR NINGUNA MEDIDA PARA LA TERCERA INTERESADA Y ABSTENERSE DE FIJAR UN RÉGIMEN DE CONVIVENCIAS ENTRE EL SUSCRITO Y LA HIJA DE INICIALES A.T.S.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Lilitiana Sotomayor Galván**

Rúbrica.

**(R.- 549158)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado Alberto Michel Macareno, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **109/2023**, promovido por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta Ciudad y otras autoridades, señalando como tercero interesado a Alberto Michel Macareno, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

La orden de cancelación del embargo con número de partida 6170477 de dos de septiembre de dos mil diecinueve, derivada del embargo decretado en el expediente número **980/2019**, relativo al juicio ejecutivo mercantil que la quejosa sigue contra Soluciones Productivas en Recursos Humanos, S. de R.L. de C.V., PRODUCTIVE OUTSOURCE SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V., MARCO ANTONIO VIELLEDENT URIAS y MARIA DE LOURDES DE REGIL VINCK, ante el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, respecto del bien inmueble identificado como lote de terreno 7 de la manzana K, de la colonia América zona centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 948.60 metros cuadrados, con número de folio real 981594 y clave catastral GV-911- 007 inscrita bajo la partida número 6046772 de la sección civil de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, con las siguientes medidas y colindancias; al norte mide 45.00 metros y colinda con lote 6; al sur mide 45.03 metros y colinda con terreno del rancho Tijuana, hoy fracciones norte de los lotes 8 y 9 del fraccionamiento Gabilondo; al este mide 23.00 metros y colinda con Avenida Ignacio Zaragoza (actual avenida Santa María) y, al oeste mide 19.15 metros y colinda con Santos Degollado (actual Avenida Miguel Alemán), sin construcciones; así como sobre el inmueble identificado como Unidad 401D, condominio, colinas de Duraznos, construido sobre el lote 6-A de la manzana 22, del fraccionamiento Colinas de Chapultepec, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de estacionamiento 14.320 metros cuadrados, indiviso de 4.813% y privativa de 229.708 metros cuadrados, con número de folio real 1415758, inscrito bajo la partida 5664508 de la sección civil de doce de junio de dos mil nueve.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado **Alberto Michel Macareno**, en relación a la demanda de garantías promovida por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguairuto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 24 de enero de 2024.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
**Lic. Ramón Gustavo Grajeda Tello**  
Rúbrica.

(R.- 549401)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,  
con residencia en Naucalpan, Estado de México  
EDICTO

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado el veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México, el expediente número **519/2023**, relativo a la **Vía Especial Mercantil** sobre la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO** promovido por **HERMES CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, en contra de **CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**, por lo que se ordena publicar un extracto de la resolución que contiene el decreto de cancelación para los efectos procedentes y que dice: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 17 (DIECISIETE) DE **DE TÍTULO DE CRÉDITO**, promovido por **HERMES CORPORATIVO, S.A., DE C.V.**, en contra **CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A. RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:** **PRIMERO.-** La solicitud y vía intentadas por **HERMES CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, resultan procedentes, dados los motivos expresados en la parte considerativa de este fallo. **SEGUNDO.- SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO ACCONARIO 000145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO), que integra el capital social de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.;** en el entendido, || que ello no tiene el carácter de definitivo, pues se está a la resulta del procedimiento de oposición que, en su caso, haga valer la parte a quien le asista dicha prerrogativa, dentro del plazo que la ley establece. **TERCERO.-** Se ORDENA PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, A COSTA DE LA ACTORA, EXTRACTO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN. **CUARTO.-** No se hace condena en costas.

En consecuencia haciéndole saber que se ordenó a que en caso de nadie que se opongan a la cancelación del documento basal, dentro de un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, a partir de la publicación que se haga de esta resolución por medio del Diario de la Federación, la actora podrá reclamar los derechos que se generen a su favor con motivo de las acciones materia de la presente controversia DOY FE.-

DADO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**VALIDACIÓN: SENTENCIA QUE ORDENÓ DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Secretario de Acuerdos  
**Lic. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal**  
Rúbrica.

(R.- 549632)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

EN LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 216/2023-P.C.**, PROMOVIDAS POR **ADRIANA CHOY VILLARREAL**, POR DERECHO PROPIO Y EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE DE **ABUNDIO MARROQUÍN CRUZ**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DICTADO **EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, SE PUBLICA MEDIANTE EDICTOS DE UN EXTRACTO DEL ACUERDO ALCANZADO ENTRE LOS CONTRATANTES Y UNA RELACIÓN SUCINTA DEL REFERIDO PROVEÍDO:

**“México, Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.**

[...]

Téngase por recibido el oficio 11304/2023, signado por el Secretario del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito; por medio del cual, remite copia certificada de la resolución de siete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en los autos del toca civil número 736/2023 de su índice, en la que dicho Tribunal resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se revoca el auto recurrido.

**SEGUNDO.** De conformidad con el último considerando de esta sentencia no se hace especial condena en costas en esta instancia.

(...)”

Consecuentemente, en cumplimiento a la resolución antes referida, continúese con el presente asunto, conforme a sus cauces legales.

“Visto el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Adriana Choy Villarreal, por derecho propio y en su carácter de cónyuge de Abundio Marroquín Cruz; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número 216/2023-P.C.

En ese sentido, la ocursoante pretende en la vía de jurisdicción voluntaria la declaración especial de ausencia de **Abundio Marroquín Cruz**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, **14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, **SE ADMITE LA SOLICITUD** en la vía y forma propuestas.

Consecuentemente, en términos del artículo **15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, se requiere la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, respecto de **Abundio Marroquín Cruz**.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo **17 Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, se requiere al **Diario Oficial de la Federación**, realizar de manera **GRATUITA** la publicación de edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de presente proveído, asimismo, solicítese al **Consejo de la Judicatura Federal** y **requiérase a la Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación del presente auto en su página electrónica. Las publicaciones señaladas en el párrafo que precede deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

[...]

Ahora bien, en atención a la solicitud de medidas cautelares que formula la parte solicitante que en esencia se hace consistir en la suspensión en forma provisional, de cualquier acto judicial, mercantil, civil, administrativo o cobro extrajudicial, en contra de **Abundio Marroquín Cruz**, derivado de las obligaciones de pago que este tenía a su cargo, por los créditos que enlista, así como de aquellas obligaciones derivadas del cumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales que hubiese celebrado dicha persona.

En ese sentido, es menester precisar el contenido del artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, que a la letra dispone: “Artículo 16.- A fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

**Dichas medidas versarán sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas** que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.”

De la transcripción anterior, se puede advertir que el **artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, efectivamente contempla el otorgamiento de medidas cautelares que resulten necesarias, a fin de garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y a sus familiares, que deberán versar sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas; sin embargo del análisis de la solicitud puesta a consideración, es de advertirse que la parte promovente, solicita el otorgamiento de las medidas en cita, con la finalidad de que se suspenda cualquier acto judicial, mercantil, civil, administrativo o cobro extrajudicial, en contra de **Abundio Marroquín Cruz**, derivado de las obligaciones de pago que este tenía a su cargo; mismas que no se hacen consistir sobre **guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda o aquellas necesidades específicas**.

De ahí que, si el propio artículo contempla el otorgamiento de medidas cautelares en el presente sumario, lo cierto es que de manera específica enuncia sobre qué deberán de versar estas, por lo que debe decirse, que la solicitud formulada en ese sentido, no encuadra dentro de la hipótesis normativa para su otorgamiento, consecuentemente, no ha lugar a acordar de manera favorable el otorgamiento de las medidas cautelares requeridas.

Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente**, quedan sujetos lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos, por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión. Ahora bien, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, se hace del conocimiento del promovente que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se aplique sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.”

[...]

Notifíquese por usuario electrónico a la parte promovente, por oficio al Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Virginia Gutiérrez Cisneros**, Jueza Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el Secretario Licenciado **Edgar Simón Márquez Hernández**, con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

México, Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario de Juzgado

**Lic. Edgar Simón Márquez Hernández**

Rúbrica.

(E.- 000488)

## AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Substanciación "A"  
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/559/01/2024  
EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número **DGSUB"A"/A.2/559/01/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presuntos responsables, entre otros, a los **CC. MARIO SANTIZ GÓMEZ y JUAN PÉREZ LÓPEZ**, por la probable falta administrativa grave de **Desvío de recursos públicos** contemplada en el **artículo 54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

| PRESUNTO RESPONSABLE | DÍA                                                     | HORA                                |
|----------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| MARIO SANTIZ GÓMEZ   | VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) | ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00) |
| JUAN PÉREZ LÓPEZ     | VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) | DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00) |

Lo anterior, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se deben seguir los procedimientos, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 549451)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Subdirección de Abasto de Insumos Médicos**

**Oficio N° DAYF/SAIM/0235/2024**  
**EXP. RESCISIÓN 140.159.4.2.2024**  
**Asunto: Rescisión al Contrato 230119 ME**

**Dorian Rubissel Mazariegos Solís**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Esta Subdirección de Abasto de Insumos Médicos se encuentra facultada para coordinar el análisis de la procedencia del asunto que nos ocupa, ... en concordancia con el Acuerdo Delegatorio del 29 de febrero de 2024, ...publicados en el Diario Oficial de la Federación en las fechas de referencia...

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 y 99 de su Reglamento, atendiendo a los considerandos de la presente resolución y derivado del incumplimiento al contrato de mérito, al dejar de realizar la entrega de los insumos médicos de las claves 010.000.2174.00, 010.000.2804.00 y 010.000.4410.00, que le fueron solicitados a través de las órdenes de suministro: SI-ME-0212-202324, SI-ME-0367-202324, SI-ME-0645-202324 y SI-ME-1251-202324, las cuales le fueron hechas de su conocimiento en tiempo, sin que así lo hiciese, es que se determina la RESCISIÓN del contrato número 230119 ME, suscrito con DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLÍS, incumpliendo con la cláusula vigesimotercera.

...

**QUINTO.** La presente resolución puede ser impugnada en términos de lo previsto en el Título Sexto Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante recurso de revisión.

**SEXTO.** Notifíquese al proveedor DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLÍS.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.  
Subdirector de Abasto de Insumos Médicos  
**Mtro. Pavel Alfredo Gómora Culberth**  
Rúbrica.

**(R.- 549584)**

**Banco Mercantil del Norte, S.A.**  
**Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**  
**Promotora de Sistemas de Información, S.A.P.I. de C.V.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON LA CLAVE**  
**"BT125CB 15"**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 745352 de fecha 21 de enero de 2015 (el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso" indistintamente), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave "BT125CB 15" (el "Título" y los "Certificados Bursátiles", respectivamente) emitidos por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso (el "Fiduciario"); donde Promotora de Sistemas de Información, S.A.P.I. de C.V., actúa como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 2 de abril de 2024, a las 13:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día que se señala a continuación, en el entendido que, los términos utilizados con mayúscula inicial en esta convocatoria, distintos a nombres propios, títulos o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Título.

**ORDEN DEL DÍA**

I. Informe del Fideicomitente, en dicho carácter y, en su carácter, de acreditado al amparo del Contrato de Crédito Subyacente por el periodo comprendido del 1° de septiembre de 2022 al 29 de febrero de 2024

respecto del estado que guarda su situación financiera; el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Crédito Subyacente, los demás Documentos de la Estructura y los demás contratos de crédito subyacente de los que sea parte y la actualización, entre otros, de Eventos Generadores de Vencimiento Anticipado, incluyendo sin limitar la falta de pago de los intereses, al amparo del Contrato de Crédito Subyacente, en la Fecha de Pago de Intereses que tuvieron lugar el 21 de diciembre de 2023 y 21 de enero de 2024. Acciones y resoluciones al respecto.

II. Informe del Fiduciario, por el periodo comprendido del 1° de noviembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 sobre el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, el saldo actualizado en las Cuentas del Fideicomiso incluyendo sin limitar la integración del saldo de las Cuentas de Pagos a Tenedores y Cuenta de Reserva para Gastos de la Emisión asociado a la Emisión de los Certificados y los usos de los recursos derivados de las mismas, así como de las actividades que realiza para conservar, administrar y mantener el mismo, incluyendo las circunstancias que motivaron la falta de cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo su obligación de pago correspondiente al décimo sexto Periodo de Intereses, es decir del 21 de julio de 2022 al 21 de diciembre de 2023 y el décimo séptimo Periodo de Intereses, es decir del 21 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024, frente a los Tenedores derivadas de los Certificados Bursátiles, así como de las actividades que realiza para conservar, administrar y mantener el Patrimonio del Fideicomiso, la atención de las solicitudes y los requerimientos de información realizadas por el Representante Común y, en general, respecto del cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Estructura. Acciones y resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las medidas, declaraciones y acciones que resulten convenientes y/o necesarias adoptar para conservar y/o salvaguardar los intereses de los Tenedores ante la falta de cumplimiento de las obligaciones del Acreditado y Fideicomitente, al amparo del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Crédito Subyacente, los Certificados Bursátiles, y demás Documentos de la Estructura, incluyendo sin limitar la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Crédito Subyacente, así como la contratación de terceros, el otorgamiento de poderes, designación de representantes legales, entre otros, para la gestión judicial y/o extrajudicial de las cantidades de pago incumplidas, el otorgamiento de instrucciones al Representante Común y al Fiduciario, en relación con lo anterior y, en general, el ejercicio de las acciones y derechos que se prevén en el Contrato de Fideicomiso, el Título, en los Documentos de la Estructura y/o aquellas que deriven de la legislación aplicable. Acciones y resoluciones al respecto.

IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar al Representante Común más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención de los licenciados Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Andrea Berenice Hinojosa Garcés y/o Itzel Abigail Marquez Gonzalez, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (gggardunoa@monex.com.mx) o vía telefónica (55 5231-0824) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Apoderado

**Lic. José Daniel Hernández Torres**

Rúbrica.

(R.- 549616)

Auditoría Superior de la Federación  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Substanciación “A”  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas dos y dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación “A” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particular vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación “A.1” a la celebración de la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

| PRESUNTO RESPONSABLE                                                                                                                                                    | PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA | FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES                         | FECHA              | HORA  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|
| JAIME RAMÍREZ DOMÍNGUEZ. En su carácter de Contratista de la Obra Pública del contrato número INSUVI/FONHAPO/PET/FISE-2016-014.                                         | DGSUB"A"/A.1/477/11/2023                        | Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | 09 de mayo de 2024 | 10:00 |
| CONSTRUCCIONES, SOLUCIONES Y DESARROLLO DE COLIMA, S.A. DE C.V., En su carácter de Contratista de la Obra Pública del contrato número INSUVI/FONHAPO/PET/FISE-2016-015. | DGSUB"A"/A.1/477/11/2023                        | Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas |                    | 11:00 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |                                                                                                                               |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A DE C.V.</b><br>En su carácter de particular que prestó sus servicios a la Universidad Tecnológica de Campeche, con motivo del Convenio Específico para la Prestación de Servicios de Consultoría y Servicios Tecnológicos para la Evaluación, Integración, Instalación, Configuración, Puesta a Punto, Administración, Operación, Soporte, Transferencia de Conocimiento y Derecho de Uso por Propiedad de Infraestructura de Voz, Datos, Videoconferencias, Procesamiento, Almacenamiento y Seguridad de la Información. | DGSUB"A"/A.1/603/02/2024 | <b>Uso indebido de recursos públicos</b><br>prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | 12:00 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |                                                                                                                               | 13:00 |
| <b>VARCOM, S. A DE C.V.</b> En su carácter de particular que prestó sus servicios a la Universidad Tecnológica de Campeche, con motivo del Convenio General de Colaboración número UTCAM-AE-025/2014UTCAM/VARCOM S.A. de C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DGSUB"A"/A.1/603/02/2024 | <b>Uso indebido de recursos públicos</b><br>prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas |       |

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, correspondientes a cada uno de los citados procedimientos, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 548646)